

MAY-12-2008 17:24 De: DIR DERECHOS HUMANOS 5625902

A:212 371 2813

P.2/6



Diana Avila

Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Nº 30240 /MDD-HH-725
Bogotá D.C., 02 MAY 2008

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

40413

Señora Embajadora
CLARA INÉS VARGAS
Directora de DDHH y DIH
Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia

ASUNTO: Situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

En respuesta al Oficio DDH No. 63086/0761, me permito proporcionar la siguiente información en torno a la situación de los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario. Para hacerlo me referiré a los numerales 5, 6 y 7 de la parte dispositiva de la Resolución 61/30 de la Asamblea General que son aquellos en los que el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública tienen competencia directa. En cada caso señalaré los avances realizados en la materia.

5. Exhorta a todos los Estados partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra a que les den amplia difusión y los apliquen plenamente,

La Instrucción formal de la Fuerza Pública en DDHH y DIH tiene una larga historia, que se remonta al menos al año 1992, cuando el Comando General de las Fuerzas Militares puso en ejecución un Plan Permanente de Integración del Derecho Internacional de los DDHH y el DIH. El documento incorporó una propuesta del CICR para fortalecer, desarrollar y profundizar los procesos de integración en instrucción que ya habían iniciado. Con la Directiva 800-04 de 2003, el Plan fue integrado progresivamente a la doctrina militar y a los currículos académicos de las Escuelas de Formación y Capacitación Militar, teniendo como base una metodología práctica y un enfoque militar operacional de transversalidad y gradualidad curricular.¹

Desde entonces se han elaborado un sin número de cartillas y seminarios dirigidos a los miembros de la Fuerza Pública para asegurar la amplia difusión y aplicación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

Adicionalmente el Ministerio de Defensa publicó en enero de 2008 la Política Integral de DDHH y DIH que ha sido ampliamente difundida en todas las Jefaturas, Divisiones, Brigadas, Bases navales, Bases aéreas y Comandos de Policía Departamental. Los integrantes de la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio exponen

¹ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008 Párrafo 56

MAY-12-2008 17:24 De: DIR DERECHOS HUMANOS 5625902

A:212 371 2813

P.3/6



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

sus contenidos, y en particular las obligaciones en materia de derecho internacional humanitario, en el menos un evento nacional semanal en distintas regiones del país. De igual forma se han diseñado mecanismos alternativos de difusión de la política entre los soldados como camisetas y juegos de cartas que pronto serán implementados.

El conocimiento y aplicación del DIH por parte de los miembros de la Fuerza Pública ha sido reconocido por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

6. Observa con reconocimiento (...) que todos los Estados debían tomar medidas a nivel nacional para aplicar el derecho internacional humanitario, entre ellas ofrecer formación a las fuerzas armadas (...).

Además de la Directiva 800-04 de 2003 antes citada, las Fuerzas Militares han implementado un Modelo Único Pedagógico (MUP) que asegura la formación de sus miembros en derecho internacional humanitario.

Como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH, desarrollada a través del Plan de Acción de la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio, "el MUP busca que las normas de DDHH y DIH sean integradas a las asignaturas en todos los niveles jerárquicos de acuerdo con su grado o responsabilidad, mediante su adopción gradual en las diferentes escuelas de formación, capacitación y entrenamiento. La adecuación de los programas educativos y la inserción de dichas normas en el texto de los manuales y reglamentos ha servido como guía para orientar a los miembros de las Fuerzas Militares hacia la toma de decisiones operacionales ajustadas a las normas de DDHH y DIH. De este modo el MUP funcionará bajo los siguientes lineamientos."²

En general, como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH "la adecuación de la instrucción ha tenido tres aspectos: la *diferenciación*, de manera que cada miembro de la Fuerza Pública reciba la instrucción que requiere su grado y su responsabilidad, en el entendido de que el conocimiento del marco de los DDHH y el DIH es parte esencial de la responsabilidad del mando; la *aplicabilidad*, de manera que la instrucción en DDHH y DIH sea la más adecuada a la práctica y encuentre plena aplicación en el normal ejercicio de las actividades militares y policiales; y la *transversalidad*, de manera que las normas de DDHH y DIH se integren en todos los niveles de la instrucción (formación y entrenamiento), el equipamiento (medios de combate), la doctrina (manuales y reglamentos), y en todo el proceso de planeación, conducción, control y evaluación de las operaciones militares y policiales."³

Adicionalmente en el 2007, la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa llevó a cabo 10 talleres con la participación de aproximadamente 80 miembros de la Fuerza Pública, entre soldados, suboficiales y oficiales, para un total aproximado de 640 personas capacitados, en temas básicos de derecho internacional humanitario, desplazamiento forzado por la violencia, desaparición forzada y sistema interamericano de derechos humanos, entre otros.

² Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008, Párrafos 62 - 63.

³ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008, Párrafo 26

MAY-12-2008 17:24 De: DIR DERECHOS HUMANOS 5625902

A: 212 371 2613

P. 4/6



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

7. Afirme la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario.

Para hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario, el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública han implementado las siguientes medidas:

a. Pistas de DDHH y Grupo de Entrenamiento por Escenarios Regionales:

Las Fuerzas Militares, en su preocupación por desarrollar mecanismos de instrucción novedosos con un alto contenido práctico -'se aprende haciendo'-, construyeron en 1999 en la base de Tolomalda la primera pista de entrenamiento práctico del Ejército en DDHH y DIH. A través de un simulacro vivencial de escenarios de riesgo, la pista permite impartir instrucción mediante experiencias y lecciones aprendidas que fomentan la interiorización de los DDHH y el respeto instintivo por las normas del DIH. Desde la construcción de la primera pista, cada una de las Fuerzas ha replicado la metodología, y hoy existen más de 35 pistas de DDHH en el país.

Adicionalmente, como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH "el sistema de pistas de DDHH y DIH será fortalecido en todas las Escuelas de Formación y en los Centros de Instrucción y Entrenamiento (CIE). Su coordinación estará a cargo del Grupo de Entrenamiento por Escenarios Regionales (GEPER), figura que, partiendo de experiencias comparadas de entrenamiento similar en Fuerzas Militares, será implementada en el marco de esta Política Integral. El GEPER tendrá como misión la dirección y puesta en práctica de ejercicios operacionales para el entrenamiento y reentrenamiento de tropas y cuadros que vayan a cumplir misiones tácticas. Su finalidad es dotar a oficiales, suboficiales y tropa de herramientas para enfrentar casos en los que existan riesgos de violación de DDHH o infracciones al DIH según la problemática regional, y a la vez entrenarlos en tácticas, técnicas y procedimientos operacionales para la aplicación correcta de las RDE.

"El entrenamiento coordinado por el GEPER se dará como parte del procedimiento de comando que se desarrolla en toda operación militar y será implementado tanto en las pistas de entrenamiento operacional, como en las de DDHH. El GEPER desarrollará escenarios de instrucción especializada con el fin de preparar a las Unidades en la ejecución de operaciones determinadas, según los contextos sociales y culturales particulares en las que operen.

"El primer GEPER se pondrá en marcha en el CENAE de la base de Tolomalda. Se construirán y adecuarán por lo menos dos simuladores de escenarios distintos, según la región y el ambiente (urbano o rural). El GEPER estará dirigido por un Coronel, quien tendrá un equipo de oficiales superiores, oficiales subalternos, suboficiales y civiles. Todos tendrán experiencia operacional reciente en el escenario al que se dediquen. El GEPER contará además con la infraestructura necesaria para albergar las oficinas, los salones de instrucción y la acomodación del personal. De igual forma tendrá equipos de transporte y comunicación, y materiales para la instrucción a partir de casos."⁴

Durante el curso del año 2008 la Dirección de DDHH y DIH del Ministerio de Defensa le ha hecho una propuesta presupuestal al Comando Sur de los EEUU para la financiación de este Grupo.

⁴ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008, Párrafos 64 - 70.

MAY-12-2008 17:25 De: DIR DERECHOS HUMANOS 5625902

A: 212 371 2813

P. 5/6



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

b. Orden de operaciones, Reglas de Enfrentamiento y Manual de Derecho Operacional

La Política Integral de DDHH y DIH señala que la efectividad de la instrucción en DDHH y DIH depende de que los procedimientos de planeación y ejecución de las operaciones incorporen estas normas con suficiente precisión. La misma ordena que toda orden de operaciones debe contener una exposición clara, concreta y concisa de la misión, la intención del comandante, el concepto y la maniobra, de manera que quien la ejecuta tenga suficiente claridad sobre el objetivo de la operación y los medios que se emplearán. Además, la orden debe explicar con claridad cuál es la ventaja militar del objetivo a neutralizar, la necesidad militar deducida de la misión asignada, y los daños colaterales que posiblemente se puedan causar. De igual forma se establece que toda orden de operaciones debe contener reglas de enfrentamiento (RDE) que le indiquen al soldado en qué circunstancias puede iniciar un ataque o responder al enemigo.⁵

A través de la Disposición 012 de 2007 el Comando General de las Fuerzas Militares publicó un conjunto de reglas de enfrentamiento simples y concretas que buscan garantizar un comportamiento operacional permeado por los DDHH y el DIH, (Circular 3462 - CE - CEIQE - DDHH - DIH - 725 del 6 de marzo de 2006).

Por su parte, la Dirección de DDHH y DIH llevó a cabo 3 Seminarios en materia de Derecho Operacional para cada una de las Fuerzas, en Cartagena (ARC), Cali (FAC) y Paipa (EJC) y un conjunto en materia de reglas de enfrentamiento. Cada evento contó con la participación de un promedio de 70 oficiales. El número total de participantes en los cuatro eventos fue de 280 oficiales de las Fuerzas Militares. Los seminarios tuvieron el apoyo del Comando Sur de los EE.UU.

En la actualidad, el Ministerio de Defensa y el Comando General de las Fuerzas Militares han conformado un grupo de 40 personas, entre miembros de la Fuerza Pública y autoridades judiciales, que está elaborando el Manual de Derecho Operacional. A través de éste se pretende trazar un puente entre todas las obligaciones en materia de protección de los derechos humanos y cumplimiento de las normas del DIH y la realidad operacional, de tal forma que todo Comandante pueda tener una guía clara y precisa de cómo actuar para el cumplimiento de estas normas.

c. Asesores Jurídicos Operacionales:

Como lo señala la Política Integral de DDHH y DIH "cada día se hace más evidente la necesidad de asesoría jurídica en el área de operaciones. A raíz de esto la Fuerza Pública colombiana implementó -inicialmente en la Fuerza Aérea Colombiana en el año 2002- la figura del Asesor Jurídico Operacional (AJO). Estos abogados militares, formados en universidades en materias jurídicas y posteriormente incorporados a la institución castrense, son capacitados en áreas como: Inteligencia, operaciones, logística, armamento y derecho Internacional de los conflictos armados. Hoy, después de cinco años de continuo aprendizaje, el Comando General, el Ejército y la Armada han ido adoptando paulatinamente la figura que tanto beneficio ha prestado a los comandantes militares en la asesoría operacional a nivel de planeación, ejecución y evaluación.

⁵ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008, Párrafos 27 - 33 y 91 - 95.

MAY-12-2008 17:25 De: DIR DERECHOS HUMANOS 5625902

A: 212 371 2813

P.6/6



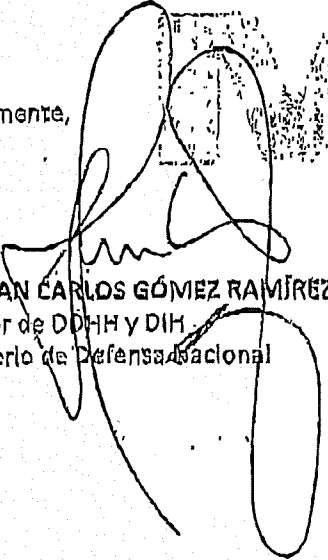
Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

Los AJO se forman en derecho operacional, compuesto por las normas de carácter nacional e internacional que impactan de manera directa o indirecta las operaciones. (...) Estos abogados dependen de manera directa de los comandantes hasta el nivel táctico y su finalidad es brindar asesoría jurídica, aún cuando la responsabilidad de la decisión recae siempre en el comandante. Participan en la planeación, ejecución, control y evaluación de las operaciones militares y policiales. Y estudian y analizan las implicaciones que los tratados internacionales y los métodos de combate tienen en el desarrollo de las operaciones.⁶

En el caso de Ejército se expidió la Directiva 66 de 2008 que crea y activa el cargo de asesor jurídico operacional a instancias de los Estados Mayores y de las planas mayores del Ejército Nacional. Adicionalmente en 2007 el Ministerio de Defensa Nacional realizó un taller de 3 días sobre DIH dirigido a 70 abogados asesores legales de las diferentes Unidades Militares.

Espero que la información aquí recolectada sea de utilidad para sus propósitos. Cualquier información adicional que sea requerida no dude en contactarme.

Cordialmente,


T.C. JUAN CARLOS GÓMEZ RAMÍREZ
Director de DDHH y DIH
Ministerio de Defensa Nacional

Elaboró Juanita Goebertus/ Asesora DDHH y DIH

⁶ Política Integral de DDHH y DIH, Ministerio de Defensa Nacional, Enero de 2008, Párrafos 83 - 89.